

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00730-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: EDDY ALBERTO HERRERA COLON C.C. 1.140.876.710

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente dar trámite a una renuncia de poder. Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho procederá a resolver sobre su trámite.

CONSIDERACIONES:

Se aprecia que la solicitud de renuncia al poder otorgado por la parte demandante adolece las siguientes falencias:

Al entrar a revisar la presente solicitud, avizora el Despacho que de acuerdo con el Artículo 76 del C.G.P., el cual reza que:

“(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (…)” (negritas y cursiva fuera del texto)

En el caso sub examine, se observa que, pese a que existe un escrito de renuncia de poder, no se aportó junto con el mismo, la comunicación de la renuncia a quien otorgó el poder.

Por lo anterior, no se aceptará la renuncia al poder por parte del apoderado judicial de la parte demandante hasta tanto no allegue la constancia del envío del escrito de renuncia al poderdante.

En tal virtud, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

RESUELVE

1. Abstenerse de aceptar la renuncia que hace el Dr. JOSUE DAVID CABALLERO BENAVIDES, al poder que le otorga la parte demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1132a67c5b80e08233b30e93bb2b5934283c86f7430e315ad7bd1babd314c66**

Documento generado en 15/04/2024 03:37:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>